

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA.

DICTAMEN

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS RELATIVO A LA REFORMA AL REGLAMENTO DEL PREMIO AL MÉRITO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, CONSISTENTE EN LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 4 Y DE LOS ARTÍCULOS 47 BIS Y 47 TER DEL MISMO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

ACUERDO

LICDA. GABRIELA BENAVIDES COBOS, Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima; a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción V de la Constitución Política del Estado de Colima, con base en lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; así como con fundamento en los artículos 21 fracciones II y VIII, y los artículos 43, 57, 59 y demás relativos de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y en virtud de que con fecha **14 de Marzo de 2017**, los integrantes del H. Cabildo aprobaron por **UNANIMIDAD** de Votos el acuerdo, donde se señala que: LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS PRESENTÓ ANTE EL H. CABILDO, EL DICTAMEN No. 009/CGYR/2017, CON RELACIÓN A LA REFORMA AL REGLAMENTO DEL PREMIO AL MÉRITO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, CONSISTENTE EN LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 4 Y DE LOS ARTÍCULOS 47 BIS Y 47 TER DEL MISMO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En Sesión Pública de carácter **Extraordinaria No. 52**, celebrada por el H. Cabildo el día **14 de Marzo de 2017**, en el desahogo del **Punto Siete** del orden del día, se aprobó el acuerdo que en su parte conducente dice que: LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS PRESENTÓ ANTE EL H. CABILDO, EL DICTAMEN No. 009/CGYR/2017, CON RELACIÓN A LA REFORMA AL REGLAMENTO DEL PREMIO AL MÉRITO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, CONSISTENTE EN LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 4 Y DE LOS ARTÍCULOS 47 BIS Y 47 TER DEL MISMO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

LA SUSCRITA **C. LICDA. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL**, SECRETARIA INTERINA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, HACE CONSTAR Y

C E R T I F I C A

QUE EN EL ACTA DE **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO NO. 52 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA** QUE CELEBRÓ EL HONORABLE CABILDO EL DIA MARTES 14 CATORCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, A LAS 18:00 DIECIOCHO HORAS, EN EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUENTE DICE: LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS PRESENTÓ ANTE EL H. CABILDO, EL DICTAMEN No. 009/CGYR/2017, CON RELACIÓN A LA REFORMA AL REGLAMENTO DEL PREMIO AL MÉRITO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, CONSISTENTE EN LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 4 Y DE LOS ARTÍCULOS 47 BIS Y 47 TER DEL MISMO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, TAL COMO SE ENLISTA ENSEGUIDA:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS RELATIVO A LA REFORMA AL REGLAMENTO DEL PREMIO AL MÉRITO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, CONSISTENTE EN LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 4 Y DE LOS ARTÍCULOS 47 BIS Y 47 TER DEL MISMO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos de este Cuerpo Edilicio del H. Ayuntamiento de Manzanillo, con fundamento en el Artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 89 Párrafos Primero, Segundo y Cuarto del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, tienen a bien emitir el siguiente **DICTAMEN**, previo lo que a continuación se señala:

ANTECEDENTES:

1.- Que por **Memorándum No. SHA/131/2017** de fecha 27 veintisiete de Febrero del presente año, la Secretaría Interina del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, envió a la Comisión de Gobernación y Reglamentos la **INICIATIVA de REFORMA AL REGLAMENTO DEL PREMIO AL MÉRITO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, CONSISTENTE EN LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 4 Y DE LOS ARTÍCULOS 47 BIS Y 47 TER DEL MISMO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**; presentada al Pleno por la **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA**, en Sesión Pública de Cabildo No. 48, de carácter Extraordinaria, celebrada el 27 veintisiete de Febrero de 2017.

2.- Que en Sesión Pública de Cabildo No. 48 cuarenta y ocho celebrada el 27 veintisiete de Febrero de 2017, por Unanimidad del Pleno, se acordó turnar la presente iniciativa a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, a efecto de que previo estudio y análisis formulen su correspondiente dictamen mismo que hoy se presenta, como más adelante se señala.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con la Fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 87 Fracción I y II de la Particular del Estado Libre y Soberano de Colima; el Municipio de Manzanillo se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO.- El **REGLAMENTO DEL PREMIO AL MÉRITO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**, es de orden público y de interés general.

TERCERO.- Tiene por objetivo primordial, establecer los lineamientos que regulan el reconocimiento público, que haga el municipio de Manzanillo, Colima, a aquellas personas que, en lo individual o colectivamente sean consideradas por su conducta, actos u obras, ciencia, profesión u oficio como ejemplo a través de actividades que deberán ser relevantes y que representen un beneficio para la humanidad, el país, el estado o el municipio.

CUARTO.- Asimismo, en el Reglamento, se instituyen los reconocimientos públicos denominados **LA PRESEA MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA** y **LOS ESPECIALES** que otorgue el H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima.

QUINTO.- Esta iniciativa de reforma al Reglamento del Premio al Mérito Civil en el Municipio de Manzanillo, Colima, se propone reconocer a ciudadanos o agrupaciones que destaquen por la promoción efectiva de la plataforma de la defensa de los grupos vulnerados, además por su labor de enseñanza, divulgación, promoción y de propuestas de políticas públicas y protocolos especializados en pro de la cultura del respeto, la inclusión y no discriminación a las personas, dentro del marco de los festejos del aniversario de la **FUNDACIÓN DE MANZANILLO** y la entrega de las preseas "**MUNICIPIO DE MANZANILLO**".

SEXTO.- En razón de lo anterior, se instaure la presea al "**MÉRITO EN DERECHOS HUMANOS**", adicionando la Fracción XI al Reglamento en estudio, en la cual se contenga dicha propuesta.

SÉPTIMO.- En cumplimiento de tales propósitos, se presenta a la consideración de este H. Cabildo del Municipio de Manzanillo, el **DICTAMEN** de la **REFORMA AL REGLAMENTO DEL PREMIO AL MÉRITO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, CONSISTENTE EN LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 4 Y DE LOS ARTÍCULOS 47 BIS Y 47 TER DEL MISMO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**.

OCTAVO.- En virtud de lo anterior, la Comisión de Gobernación y Reglamentos en uso de sus facultades legales y reglamentarias, han procedido al análisis y estudio de la **INICIATIVA DE REFORMA** turnada, la cual es del tenor literal siguiente:

**REGLAMENTO DEL PREMIO AL MÉRITO CIVIL
EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.**

CAPITULO II

DE LA PRESEA MUNICIPIO DE MANZANILLO

ARTICULO 4.- ...

I.- a la X.-

XI.- Al Mérito en Derechos Humanos.

CAPITULO IV (sic)

PRESEA AL MÉRITO EN DERECHOS HUMANOS

ARTICULO 47 Bis.- La presea al Mérito en Derecho Humanos, se otorgará a la persona o agrupación que destaque por la promoción efectiva en la defensa de los grupos vulnerables, entre los que se encuentran, las personas con discapacidades físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, grupos indígenas, mujeres violentadas, personas de la comunidad LGBTTTTI (Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual), migrantes, jornaleros y adultos mayores.

ARTICULO 47 Ter.- Asimismo, quien o quienes destaquen por su labor de enseñanza, divulgación, promoción y en propuestas de políticas públicas y de protocolos especializados en pro de la cultura del respeto, la inclusión y la no discriminación a las personas.

Expuesto lo anterior, con fundamento en el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 Fracción I y II y 89 Fracción IV de la Particular del Estado Libre y Soberano de Colima, de los Artículos 1, 2, 25, 37, 42, 45 Fracción I, Inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; de los Artículos 1, 2, 4, 89 Párrafos Primero, Segundo y Cuarto, 92, 96 Fracción I; 97 Fracciones I y IV; 98 Fracción I y 100 Fracciones I y II Incisos b), c) y d) del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo de Manzanillo, Colima; la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- La Comisión de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** es competente para conocer y dictaminar sobre el presente asunto.

SEGUNDO.- Es de **APROBARSE** y se **APRUEBA**, el **DICTAMEN** referente a la **REFORMA AL REGLAMENTO DEL PREMIO AL MÉRITO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, CONSISTENTE EN LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 4 Y DE LOS ARTÍCULOS 47 BIS Y 47 TER DEL MISMO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**, presentada al Pleno por la **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA**, en Sesión Pública Extraordinaria No. 48, de fecha 27 veintisiete de Febrero de 2017.

TERCERO.- Remítase el presente en original y copia a la Secretaría del Ayuntamiento de Manzanillo, en términos de los Artículos 67 y 126 del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo de Manzanillo, Colima; para que en su oportunidad sea sometido a aprobación por el pleno del Honorable Cabildo.

CUARTO.- Siendo Aprobado el mismo, se proceda a su publicación para su entrada en vigor.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CUERPO EDILICIO, FUE **APROBADO POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL** EL DICTAMEN PRESENTADO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, A LOS 03 TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, DOY FE.

ATENTAMENTE. Manzanillo, Colima. 03 de Abril de 2017. **PRESIDENTA MUNICIPAL, LICDA. GABRIELA BENAVIDES COBOS. Rúbrica. SECRETARIA INTERINA DEL H. AYUNTAMIENTO, LICDA. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL. Rúbrica.**